



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Febrero de 2022</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de productos que inciden en la producción de los bienes de la canasta de consumo de los hogares"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Con el propósito de poder tomar acciones conducentes a disminuir las presiones inflacionarias a las que se han enfrentado recientemente los consumidores en el país y en particular, los hogares pobres y vulnerables, se desarrolló una metodología de identificación de aquellos insumos utilizados en la producción nacional, susceptibles de que, por medio de medidas arancelarias, disminuyan su costo y por tanto, se mitiguen algunas de las presiones alcistas en los productos principales de las canastas de consumo de los hogares del país (especialmente pobres y vulnerables).

En este sentido, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitaron al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, evaluar la reducción temporal de aranceles de insumos para la producción de bienes de consumo masivo por parte de hogares de bajos ingresos, bajo el contexto actual de alza significativa en el nivel de precios al consumidor y en particular de los hogares pobres.

Con el propósito de poder tomar acciones conducentes a disminuir las presiones inflacionarias a las que se han enfrentado recientemente los consumidores en el país y en particular, los hogares pobres y vulnerables, se presenta un análisis del fenómeno de la inflación y una metodología desarrollada con el fin de identificar aquellos insumos utilizados en la producción nacional, susceptibles de que, por medio de medidas arancelarias, disminuya su costo y por tanto, se mitiguen algunas de las presiones alcistas en los productos principales de las canastas de consumo de los hogares del país (especialmente pobres y vulnerables).

La inflación de alimentos para el mes de enero fue el principal factor que sorprendió al alza los pronósticos de la dirección. Este resultado está asociado al encarecimiento en los costos de insumos agrícolas, así como por otros choques de carácter interno asociados a factores climáticos que han afectado la oferta de algunos productos. Mientras que, la mayor inflación mensual en la división de transporte se explica, principalmente, por un aumento en las tarifas de transporte urbano en 16 dominios geográficos, así como por un incremento de \$172 pesos, en promedio, en los precios de la gasolina corriente y el ACPM en enero.

El incremento en los precios de los insumos agropecuarios en parte está explicado por las disrupciones en las cadenas de suministro observadas durante los últimos meses, las cuales llevaron a un encarecimiento de las materias primas y, por ende, de la producción.

Por su parte, el incremento en los precios de la minería podría estar asociado a los mayores precios del petróleo observados en el mes de enero, los cuales registraron un incremento de 13,4



dólares por barril entre el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2022, representando una variación mensual de 17,13.

En este sentido el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior – Comité Triple A, en Sesión 353 del 14 de febrero de 2022, evaluó y recomendó, recomendó reducir la tarifa de arancel a 0% por 6 meses para las subpartidas seleccionadas en la metodología que no cuentan con Registro de Producción Nacional (RPN), reducir la tarifa de arancel a 5% por 6 meses para las subpartidas seleccionadas en la metodología que cuentan con RPN, y reducir la tarifa de arancel a 0% por 12 meses para las subpartidas seleccionadas en la metodología que corresponden a insumos agropecuarios, según clasificación realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en línea con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 2183 de 2022. Asimismo, recomendó suspender la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios para las subpartidas que les aplique, por el mismo término de la desgravación.

Así mismo el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en sesión del 16 de febrero de 2022, una vez revisada la recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior presentada en su Sesión 353, otorgó concepto favorable de costo fiscal a la reducción temporal de aranceles de 179 subpartidas correspondientes a insumos a la producción de bienes de consumo masivo adquiridos por parte de hogares de bajos ingresos, bajo el contexto actual de alza significativa en el nivel de precios al consumidor y en particular de los hogares pobres y vulnerables.

Por lo anterior, es necesario implementar con carácter urgente las medidas que se establecen en el presente Decreto con el fin de contribuir a la disminución de las presiones alcistas de precios a las que se han enfrentado recientemente los consumidores en el país, por lo que resulta necesario que el presente decreto entre en vigencia a partir de su publicación, de conformidad con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Son usuarios los sectores de producción nacional, importadores y consumidores a nivel general.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, en desarrollo de la Ley 7 de 1991 y 1609 de 2013.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Los artículos 1, 2 y 3 regirán por 6 meses, el artículo 4 regirá por 12 meses. Vencido los plazos, se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021 o las



normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Modificación parcial del Decreto 1881 de 2021

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El proyecto de decreto se expidió teniendo en cuenta la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de las Leyes 7 de 1991 y 1609 de 2013.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto de decreto se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Es necesario implementar con carácter urgente las medidas que se establecen en el presente Decreto con el fin de contribuir a la disminución de las presiones alcistas de precios a las que se han enfrentado recientemente los consumidores en el país, por lo que resulta necesario que el presente decreto entre en vigencia a partir de su publicación, de conformidad con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del decreto, genera impacto económico, dado que la reducción del arancel genera costo fiscal. La medida cuenta con concepto favorable del CONFIS.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La expedición del proyecto normativo no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No se requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni de afectación sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Extracto del acta del Comité Triple A, sesión 353



ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N.A.
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N.A.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	Extracto Acta Comité Triple A

Aprobó:

Eloisa Fernandez de Luque
Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Julián Alberto Trujillo Marín
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica